



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 113/22

Sucre, 11 de abril de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 001/22 de 12 de enero de 2022, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2022). Asimismo, el inc. c) art. 1° de la citada Resolución, dispone que se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente).....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 14 de abril de 2022, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -7, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, suspender y reprogramar la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 7, para el día miércoles 20 de abril de 2022, en el marco del art. 5 de la Resolución No. 001/22, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de abril de 2022, el Concejo Municipal, por situaciones de fuerza mayor, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art. 1° de la Resolución No. 001/22, con relación al DÍA y la FECHA de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 7 que estaba fijada para el día jueves 14 de abril de la presente gestión, la misma que fue SUSPENDIDA y REPROGRAMADA para el DÍA MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2022, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 7, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito - 7, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

SO.: 038/22.
R.A.M. 113/22
R.A.M. N° 001/22
Fs.5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art. 1º de la Resolución No. 001/22, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 7, que estaba programada para el día jueves 14 de abril de 2022, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor y REPROGRAMADA para el DÍA MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2022, a Hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO – 7, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS. y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución No. 001/22, para que asistan el día y la hora señalada, a la Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 001/22; a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.: 038/22.
R.A.M. 113/22
R.A.M. N° 001/22
Fs.5